

# Brillante actuación del compañero Ji...

Viene de primera página que algunos de los diputados habíamos llegado aquí por «chiripa» y que se oponían a la ley por cuanto una vez que cesaran en sus funciones la misma ley les podría perjudicar en su tarea de merodeadores. Ante esa caricatura sentí profunda indignación y aproveché esta oportunidad para protestar del insulto que se nos profesaba. En cuanto a mí he de decir que no he llegado al Congreso por chiripa, sino que respondo a un mandato disciplinario del partido a que pertenezco, y que es sa-

bido de muchas personas, inclusive del Oficial Mayor del Congreso, que tiene conocimiento de ello, que no deriva de esta posición ninguna ventaja económica, sino al contrario, vive del banquillo de zapatero donde económicamente en múltiples ocasiones era superior mi posición. Yo quiero que ningún compañero de Cámara vea en mi actitud un deseo de obstaculizar la necesidad de que se dicte una ley contra el grave problema del merodeo. Mi deseo es que se promulgue la ley con sujeción a normas más científicas y

desde luego, más justas. Declaro que he tenido que consultar a algunas personas entendidas en la materia penal, para formarme mi criterio, pues es difícil para una persona como yo, lega en cuestiones jurídicas, tratar de exponer lo que yo juzgo inaceptable e injusto en esta ley. La crítica a esta ley correspondía a mi compañero Mora, pero con motivo de haber tenido que ausentarse repentinamente, he tenido que hacerla yo tomando en cuenta mi falta de capacidad.

Resumimos los puntos de vista del bien documentado discurso del compañero Jiménez Guerrero:

El Proyecto de Ley contra el Merodeo es anticuado. En él la propiedad agrícola es todo y el individuo con los motivos que lo llevaron a cometer el delito, no es tomado en cuenta sino para descargar sobre él todo el peso de la ley. El acto mismo contra la propiedad agrícola es todo y nada el dolo, es decir, las circunstancias que impulsaron al reo a cometer el delito contra aquélla. Por estar movido por tal criterio, el Proyecto de Ley contra el Merodeo, mide con una sola vara a todos los delincuentes. Así por ejemplo, para el pequeño merodeo, el de valor menor de cincuenta colones, que es precisamente en donde abunda el delincuente ocasional, el menos peligroso, quien cae en la delincuencia por causas y circunstancias sociales y personales pasajeras, el proyecto señala las penas fijas de arresto en su grado cuarto si se tratase de hurto y de arresto en su grado sexto si de robo.

En el proyecto en examen, en que la acción vale tan sólo por el daño, se declaran igualmente peligrosos y merecen la misma pena quien por necesidad no bien excusable, pero necesidad al fin, roba unas legumbres de veinticinco céntimos de valor y el que por simple codicia se roba un animal que vale cincuenta colones.

El Proyecto dice que no

se pueden bajar los grados penales, esto es, que no se puede bajar el castigo. Tal medida quita al juzgador los medios que la ley penal de hoy, con un criterio moderno y científico le concede para que adapte la pena a las circunstancias morales del delincuente y de su delito.

En el Proyecto de Ley en cuestión importan más los plátanos robados que el individuo que cometió tal hurto, lo cual está reñido con el criterio de la ciencia penal moderna. Esa rigidez en las penas, ese mismo rasero para medir a todos, que el proyecto establece, está en oposición con nuestro Código represivo y, como ya se dijo, con la ciencia penal moderna, en la que la pena imponible y su naturaleza, señalan el peligro que significa el delincuente, peligro señalado por la conformación física y moral del individuo y por las circunstancias que lo impulsaron o determinaron el delito. Por eso nuestro Código represivo—artículo 544—señala como pena ordinaria para dichas faltas, el arresto o la multa menor en cualquiera de sus grados. Si hay benignidad, que puede ser inexcusable en algunos casos, culpa es de los jueces que la aplican y no de la ley.

Tratándose de los delitos que el Proyecto contempla, esa misma mala tendencia que atrás se apunta, produce otra torpeza en cuanto a la adaptación de la pena se refiere.

Quien consuma un hurto de valor de cincuenta y un colones, merecería una pena ordinaria de prisión en sus grados 2o. y 3o. (regla final del artículo 360 del Código Penal, reformado por Ley de 8 de noviembre de 1932,) que va de 2 años, 1 mes y un día a 3 años y 8 meses. Existiendo dos, tres o cuatro circunstancias atenuantes bien calificadas en el caso, y siguiendo el criterio imperante en nuestros Tribunales de rebajar en tales casos dos grados de la pena ordinaria, conforme con la legislación actual la pena

imponible sería arresto en su grado tercero, pero con la reforma que se examina, ésta no podrá ser menos de un año de prisión (artículo 69 del Proyecto.) Y quien en circunstancias iguales al ejemplo anterior cometiera un hurto de cinco mil colones, como la escala respectiva permite entonces la rebaja completa de los grados penales sin chocar con la limitación, ambos delitos serían sancionados con entidades de pena más o menos parecidas. Es decir, el régimen arbitrario del Proyecto al señalar el minimum de la pena imponible, trae como consecuencia un castigo proporcionalmente más grave para quien causó el delito con menos daño. Ni dentro de su criterio es lógico y sensato el tal proyecto.

El proyecto llega a la cumbre de su falta de estudio serio, en el artículo 8º en el que equipara, en cuanto a lo que a la responsabilidad se refiere, a los cómplices y encubridores de un delito, categorías de la participación criminal que responden a estados, de conciencia delictuosa diferentes en su gravedad y estructura. Por eso nuestro Código Penal establece que al cómplice de un delito consumado corresponderá la pena inferior en un grado a la del autor mismo del delito, y al encubridor con una sanción especial. Por consiguiente, se puede decir que hasta cierto punto, el proyecto en cuestión crea artificialmente delincuentes.

Por razones de política criminal, justas y atendibles desde el punto de vista humano y de conveniencia para el régimen familiar, base de la sociedad actual, el artículo 476 de nuestro Código represivo, dispone: «Estarán exentos de pena por la ocultación de la persona del delincuente o de los efectos del delito, o de los rastros o pruebas del mismo, o por la procuración de la fuga (todos casos de encubrimiento) los que fueren ascendientes, descendientes del reo por consanguinidad o afinidad, o su cónyuge, hermano, cuñado, tío o sobrino y a los que perpetren tales hechos en favor de un benefactor o íntimo amigo suyo».

Queda derogado este artículo por la vigencia del 8º Proyecto.

El proyecto que en todos los momentos es anticuado, se vuelve audaz y echa mano de teorías aceptadas por criminalistas adelantados, pero no para defender al elemento humano, sino para hundirlo. Porque el establecimiento del Registro de Sospechosos que sería una institución encargada de investigar el peligro antes de haberse cometido el delito, sería muy peligrosa en un país atrasado como el nuestro. Esta institución se encargaría de averiguar si un sujeto, antes de haber cometido un delito, sería capaz de cometerlo. La teoría sobre la cual se asentaría este Registro de Sospechosos, si bien, aceptada por los más

adelantados criminalistas de hoy, aun no está bien elaborada, sobre todo en sus medios de aplicarla. En el fondo no es otra cosa que averiguar si es o no capaz de un delito un sujeto que aún no ha delinquido, por el examen de su vida, costumbres, defectos hereditarios, oficio en que se ocupa, etc. Es una teoría formulada más bien para la corrección de la conducta de un individuo antes de que éste haya incurrido en un delito. Está aceptado hoy y se aplica sobre todo a los casos patológicos (ebrios, toxicómanos, rufianes, prostitutas, locos, etc.) Pero en el Proyecto, la teoría se usa para castigar y no para prevenir el castigo, no para curar. Luis Jiménez de Usúa, el máximo exponente del Derecho Penal moderno, pide para la aplicación de esta penosa institución, "no sólo un Código preventivo independiente del sancionar, sino que éste sea actuado por magistrados de carrera y con procedimientos rituarios de suficiente garantía para los individuos." Sería ingenuo y torpe creer que esta garantía para los individuos la otorguen nuestras autoridades de policía, casi siempre analfabetas. Quién ignora que la mayoría de nuestras autoridades menores actúan en la mayor parte de los casos movido por sus impulsos personales o instigados por el gamonal o el politiquillo?

Por lo que es extraordinario en el Proyecto es que se implanta la institución de la "peligrosidad predilectual", esto es, se señala como sospechoso o peligroso a ciertos individuos, y una vez realizado esto, no da el proyecto ninguna medida correccional para ellos. Es decir, que de la institución tomó el Proyecto los aspectos infamantes para el individuo, pero ni éste ni la sociedad derivarán ningún beneficio cierto. El sujeto peligroso en esta absurda legislación, queda libre, porque la vigilancia policiaca que en el proyecto se establece, no significa nada y queda en condiciones de delinquir a pesar de la declaratoria de peligrosidad.

A continuación, el compañero Jiménez Guerrero leyó, en La Tribuna del 18 de Julio, un reportaje del Presidente de la República, relativo al proyecto en cuestión; condenado al aspecto del mismo que comentaba.

## NOTA

La Federación de Mujeres de San José. No celebrará baile hoy sábado. Hasta nuestras oficinas nos ha llegado la noticia, y de este modo se la remitimos a los trabajadores que estaban invitados.

Motivos ajenos a la voluntad de la Federación imposibilitaron este baile obrero.

## Mientras ejerzan la presi..

Viene de primera página

grave. Sus cárceles están repletas de presos políticos y en la emigración, como lo podemos apreciar aquí mismo, se encuentran miles de auténticos patriotas hondureños que no han querido agacharse ante la bota del tirano. Otros, como lo informamos en nota aparte con respecto a la suerte del General Umaña, han sido salvajemente asesinados. Pero si el gobierno de Honduras niega libertad y bienestar a su pueblo, en cambio pone a su disposición, como lo anuncia a grandes títulos la prensa, 70 aviones para que le haga la guerra a Nicaragua. La maniobra es bien clara. Lo que pretende Carías es desviar la atención de su pueblo de su verdadero problema, el que debe resolver cuanto antes: el problema de la reconquista de sus derechos ciudadanos, el problema que consiste en derrocar el sátrapa que lo oprime y establecer, sobre

bases democráticas firmes, un gobierno capaz de hacer progresar a su país y sacar al estado de estancamiento medioeval en que se encuentra.

¿Y qué decir de Nicaragua? ¿Quién no conoce los atropellos que a diario comete la guardia nacional comandada por el generalote que asesinó cobardemente a Sandino? ¿Qué esperanza de bienestar y de progreso puede tener un pueblo mientras esté gobernado por un militar sin honor y sin escrúpulos cuyas manos están manchadas con la sangre del patriota de las Segovias?

El Partido Comunista de Costa Rica dice a los pueblos de Nicaragua y de Honduras. Compañeros: No empuñéis las armas para hacer la guerra entre hermanos. Empuñadlas para defender vuestra libertad y vuestro derecho a la vida.

## Mitn en Heredia el Miércoles 27

A las 7.30 de la noche en el nuevo Local del Partido

Harán uso de la palabra los compañeros:

CERDAS, FERRETO, y CARLOS LUIS SAENZ

El jueves, a la misma hora y en el mismo local Asamblea

General de militantes para la reorganización del

COMITE SECCIONAL

Visite Ud. el

ALMACEN de

MIGUEL A. GONZALEZ

"EDIFICIO PLANTA PURIFICADORA"

Netamente costarricense y el único

DEBIDAMENTE SURTIDO

en el ramo de artículos de primera necesidad

Teléfono 2838

Apartado 78